

**ACTA 48.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. - - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, declarando la existencia de quórum legal. - - - - -

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: - - - - -

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -
2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. - - - - -
3. Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -
- 3.1.- Proyecto de acuerdo relativo a la presentación de la terna por parte de la Presidenta Municipal para el nombramiento de Delegados municipales. - - - - -
- 3.2.- Punto de acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2021. - - - - -
- 3.3.- Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -
- 3.4.- Acuerdo Económico relativo a la solicitud de instalación del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales. - - - - -
- 3.5.- Relativo a la integración a las Comisiones Edilicias de las y los Regidores Verónica Judith Corona González, Alejandra Quiros Dallet, Sandra Yadira Olmos Esparza y Gerardo Tenorio Escarcega. - - - - -
- 3.6.- Acuerdo relativo a la iniciativa del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -
- 3.7.- Acuerdo económico relativo a la aprobación del calendario de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -
- 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones. - - - - -
- 5.- Clausura de la Sesión. - - - - -

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario pregunta a los

presentes si tienen algún comentario y no existiendo intervenciones el Secretario Fedatario somete a votación económica el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha jueves once de marzo de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes agregada a la presente acta como **apéndice número 2** -----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, por instrucción de la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland procede al desahogo del punto **3.1** del orden del día dando lectura a Proyecto de acuerdo para la presentación de la terna por parte de la Presidenta Municipal para el nombramiento de los Delegados municipales, mismo que se agrega a la presente acta como **apéndice número 3**, tomando en consideración lo siguiente - - - - -

**PRIMERO.-** Que las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Al frente de las mismas estará un Delegado Municipal nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y les corresponderá el despacho de los asuntos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Artículo 16, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la designación del Delegados Municipales de las demarcaciones territoriales San Antonio de los Buenos, demarcación Centro, demarcación La Mesa y La Presa Abelardo L. Rodríguez, del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.-** En consideración al análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo la siguiente terna: -----

**Delegación San Antonio de los Buenos:** -----

PRIMERO: Ely Domínguez Ramírez -----

SEGUNDO: Marlen Andrea De León Núñez -----

TERCERO: Claudia Isabel Acevedo Barrios -----

**Delegación Centro:** -----

PRIMERO: Marcello Hinojosa Jiménez -----

SEGUNDO: Jacobo Noe Corona Bolaños Cacho -----

TERCERO. Cristian Meza Blanchet- -----

**Delegación La Mesa:** -----

PRIMERO: Eric Garibo Cárdenas -----

SEGUNDO: Jefe Antonio Padilla Ríos- - - - -  
TERCERO: Ulises Leobardo Díaz Ojeda - - - - -

**Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez:** - - - - -

PRIMERO: Irma Salgado González. - - - - -

SEGUNDO: David Pérez Barreda, - - - - -

TERCERO: Susana Pérez Barreda- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de: - - - - -

C. Ely Domínguez Ramírez como Delegado Municipal de la demarcación municipal de San Antonio de los Buenos; - - - - -

C. Marcello Hinojosa Jiménez como Delegado de la demarcación municipal Centro;

C. Eric Garibo Cárdenas como Delegado Municipal de la demarcación municipal La Mesa - - - - -

C. Irma Salgado González como Delegada Municipal de la demarcación municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez. - - - - -

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. - - - - -

En el mismo acto se pregunta por parte del Secretario de Fedatario, si existen razonamiento de sus votos, a lo que la Regidora C. Claudia Casas Valdez y la Regidora C. Edna Pérez Corona solicitan intervención respecto al nombramiento del Delegado Municipal de San Antonio de los buenos, en primer término la Regidora C. Claudia Casas Valdez expresa: *No lo puede mencionar porque estaba confundida ahorita con las fotos pero si debo de mencionar que en todo este tiempo hemos hecho un trabajo en la delegación de San Antonio de los buenos y me consta Presidenta el extraordinario trabajo del ciudadano ha hecho, un trabajo cercano con la gente y tiene unos muy buenos resultados, así que enhorabuena felicidades, porque me consta el trabajo que has hecho, se que vas hacer una extraordinaria labor felicidades.* Continuando en uso de la voz la Regidora C. Edna Pérez Corona manifestando: *Si gracias y sí que quede asentado en actas, que finalmente Don Elías un hombre no solamente de harto tiempo trabajando para la ciudad de Tijuana, sino además en esa demarcación, a la señora Presidenta le agradezco infinitamente el cuidado que ha tenido, vamos uno por uno, en la demarcación de San Antonio de los Buenos por elegir efectivamente alguien que ya conoce y que en este lapso tan corto que nos queda de tiempo, puede seguir trabajando, esperemos que aún mejor porque si se puede muchísimas felicidades, gracias señora presidenta.* - - - - -

En lo correspondiente a la designación del Delegado Municipal de la demarcación Centro con el uso de la voz la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre manifestando: *Muchas gracias primero quisiera reconocer y felicitar a nuestra Presidenta municipal por la propuesta de Marcelo Hinojosa Jiménez a quien conozco a quien aprecio y a*

quien admiro por su lucha desde la sociedad civil, quiero recordar que Marcello fue uno de los impulsores que vino a movernos aquí el tapete en la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud en la pasada administración, a picarnos las costillas para que empezáramos a trabajar en el tema de la prohibición de utilización de bolsas de plástico para el municipio de Tijuana, te reconozco tu liderazgo Marcelo de verdad que estoy muy orgullosa que nuestra Presidenta Municipal haga propuestas que vengan de la sociedad civil a ayudar a que salga adelante este gobierno, porque creo que uno de las principales fortalezas de los gobiernos deben de estar sus Delegaciones y nosotros debemos de fortalecerlos, por eso Presidenta como en los demás temas en esto y seguramente los que viene, no voy a escatimar en mi apoyo hacia sus decisiones porque me parece que es lo responsable, me parece que es lo correcto porque además quienes en el discurso vienen a apoyar pero en los actos vienen a obstaculizar, me parece que no deben de tener cabida en este gobierno, bien por eso Marcelo felicidades yo sé que tu mamá sigue estando muy orgullosa de ti porque eres un hombre tijuanaense, porque desde las trincheras en las que has estado has dado resultados y de verdad auguro que la Delegación del Centro se va hacer un trabajo impecable, porque ese es el trabajo que sí te ha caracterizado, entonces cuentas con mi apoyo me da mucho gusto que ahora estamos trabajando juntos desde este lado, porque estoy segura que van a venir muy buena muy buenas cosas y sobre todo porque abrazas y encabezas el tema del cuidado del medio ambiente muchísimas felicidades mucho éxito y muchas gracias Presidenta. - - - - -

En el mismo orden solicita el uso el uso de la voz el Regidor C. Germán Gabriel Zambrano Salgado: Con su venia Secretario, Presidente, el compañero que hasta hoy es el Delegado de la Delegación Centro qué es históricamente la fundación de Tijuana, Pedro Solís es un compañero que me vino a la mente de cuando pretendíamos tener un sueño de llegar a la cuarta transformación, cuando un hombre llamado Andrés Manuel López Obrador, que hoy es nuestro Presidente y que defiende a capa y espada nuestra verdadera Independencia, tanto energética, cómo económica, el compañero Pedro Solís cuando no existían recursos recuerdo que era el que oficialmente era el maestro de ceremonia, a un lado de nosotros un grupo Soñador de escasos 20 personas, estoy hablando desde la época el desafuero hace 12 años trabajamos en las 3 campaña de López Obrador y por fin concluimos pues, en lo que es este gobierno. Pedro Solís es una persona culta, acaba en días recientes inaugurar un mural en la Delegación, en donde aparecen figuras de gente de izquierda, porque el gobierno Morena en sus estatutos manifiesta y acepta que es un partido de izquierda, qué bien o mal está gobernando con toda la buena intención, yo sé que Pedro Solís de cualquier trinchera va a servir a esa ciudad que lo acogió, que el tanto ama y por lo pronto para Marcelo Jiménez, Mi nombre es Gabriel Zambrano soy Regidor, a sus órdenes para cualquier cosa que se ofrezca y le deseo mucho éxito. - - - - -

En lo correspondiente a la designación del Delegado Municipal de la demarcación La Mesa, solicita razonar el sentido de su voto la Regidora C. Mónica Juliana Vega Aguirre: Muchas gracias una vez más me parece que es importante resaltar que en estas propuestas se está privilegiado la pluralidad, pero además la preparación, yo

creo que en el caso de hasta el día de hoy encargado despacho y a partir de los próximos minutos Delegado de esta demarcación, está alguien que ha fungido como Presidente del Colegio de Profesionistas en Gestión y Políticas, que lo hemos visto activo en la sociedad civil, por eso me parece que es digno de reconocer e incluso se lo comentaba a la Presidenta Municipal unos días antes de que asumiera las riendas de este Ayuntamiento, que el que ella estuviera al frente del gobierno municipal nos beneficiaba a los tijuanaenses en muchas cosas, pero una de las principales es que es una mujer que nos garantiza la pluralidad y sobre todo repito, que se privilegia a los mejores perfiles que hayan dado resultados en distintas trincheras de distintos colores, me parece que eso es digno hoy de subrayarse, porque comúnmente lamentablemente las Delegaciones se han privilegiado otras cosas, entonces creo que hoy tenemos 4 ejemplos muy significativos que yo estoy segura que así seguirán siendo los movimientos que tengan que darse por naturaleza dentro del gobierno municipal que privilegien en esta parte, porque por qué haciendo eso y los compañeros Regidores de este Cabildo aprobando este tipo de nombramientos, me parece que en este corto tiempo podremos marcar una diferencia y lo más importante es que sea una diferencia de resultados y de cercanía con la gente, no es para nadie un secreto que las Delegaciones históricamente han tenido muchas carencias, pero el día de hoy me parece que la Presidenta Municipal sabe lo que se necesita, y estoy segura que en equipo vamos a lograr salir adelante y sacar adelante este ayuntamiento qué tanta falta le hace a Tijuana, así que una vez más mi reconocimiento y pues ahora sí que tienen un gran, una gran responsabilidad, porque estas demarcaciones han tenido sus características muy particulares no entonces enhorabuena es cuánto. -----

En el mismo punto relativo a la designación del Delegado Municipal de la demarcación La Mesa, solicita razonar el sentido de su voto la Regidora Edna Mireya Pérez Corona: Cuando encuentras a una persona que además de hacer su trabajo bien, lo hace con gusto te congratula de ellos, tengo la ventura de conocer al maestro doctorando Erick Garibo Cárdenas, casi desde el siglo pasado, compartiendo diferentes proyectos en los cuales hemos construido muchos andamiajes para ver como sí, para apoyar la ciudadanía principalmente desde la perspectiva de la educación y me congratulo que al igual que nuestra alcaldesa, buscando y velando por la cultura, la educación los buenos modos, el respeto en esta democracia plural de todos, podamos servir a quienes nos pagan para hacerlo, no solamente tiene como encargado de despacho ya una experiencia en la demarcación de La Mesa, sino que en anteriores administraciones ha estado en otras Delegaciones, por lo tanto conoce lo que debe hacerse y lo que no, sabe cómo se debe funcionar como un funcionario público correcto, así es que me congratulo en mi voto a favor y en la propuesta de nuestra Alcaldesa para que sea Eric Garibo Delegado de La Mesa.. -----

En lo correspondiente al nombramiento del Delegado de la demarcación La Presa Abelardo L. Rodríguez, existe voto razonado del Regidor C. José Refugio Cañada García: Con su venia Presidenta, compañeros Regidores Regidoras, primeramente quiero felicitar a los cuatro ya nombrados Delegados formalmente y comentarles que les espera una gran responsabilidad en cada una de sus demarcaciones, donde

*seguramente la sociedad va a reclamar servicio y siempre y cuando ustedes estén atentos al llamado de la ciudadanía qué es la mejor calificación que pueden recibir ustedes de la ciudadanía, no de nosotros, la propuesta de la Presidenta atinada, yo creo que ya está ahí, ahora falta nomás que ustedes la concreten con el trabajo, con la responsabilidad y sobre todo con el sentido social que requiere los ciudadanos de sus demarcaciones, felicidades a los cuatro Enhorabuena y a trabajar gracias. - - - - -*

En uso de la voz razona el sentido de su voto el Regidor Miguel Martin Medrano Valero manifestando lo siguiente: *Gracias secretario en el mismo sentido que el Regidor Cañada aprovechó este espacio para felicitar a los cuatro a las cuatro, tanto a Marcelo en la delegación centro de la cual yo formo parte también en su comité delegacional ,a la profesora Eli Domínguez, perdón Eli Domínguez Perdón profesor, en San Antonio de los Buenos a Irma Salgado, de la Delegación La Presa a mi amigo Erick Garibo, también que igual que la Regidora lo conocemos ya de un siglo pasado de muchos años, felicitarlos y comprometerlos, porque el estar al frente de una Delegación que es la parte más cercana a los ciudadanos a veces más con talento que con recursos, porque hay carencias pero lo que he escuchado aquí a los que conozco se de esa capacidad y que debe de resultar seguramente un beneficio para la atención que ustedes están asumiendo esta responsabilidad para la demarcación que van a representar y sobre todo para los ciudadanos, veo diferentes perfiles, creo que con la capacidad conocida de todos nosotros y que seguro rendirán las cuentas que en esa confianza y propuesta de la Alcaldesa que hoy nosotros votamos a favor ,Pues será sin duda el reconocimiento de los ciudadanos para ese esfuerzo y su trabajo enhorabuena y pues cuentan con todo el apoyo de su servidor para que cumplan con su responsabilidad Muchas gracias - - - - -*

Para dar continuidad se le concede el uso e la voz a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona para razonar el sentido de su voto: *Muchísimas gracias con la emoción y el nerviosismo se me olvidó que habría de decir que necesitaba razonar ni voto y para hacerlo realmente es que las razones nunca sobran, porque el hecho de que sea usted profesora, la única además protestante que rinde protesta en esta ocasión como mujer, como profesora normalista, además me llena de orgullo el hecho de que ese espíritu por servir, servir a la comunidad a la infancia y a la adolescencia lo transmita a los conciudadanos, me llena de mucha grande emoción, así es de que dispensa por no haber solicitado razonar mi voto cuando hay razones de más para agradecerle que acepte usted ser la Delegada de la demarcación de la Presa Abelardo L. Rodríguez es cuanto. - - - - -*

Para dar continuidad con el presente punto la C. Presidenta Municipal Karla Patricia Ruiz Macfarland, solicita pasen al Frente los Delegados Municipales, con la finalidad de rendir protesta y en el mismo acto protestan el Cargo conferido.- - - - -

En el desahogo del punto **3.2** del orden del día Punto de acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2021, el Secretario Fedatario hace presentación del mismo en los siguientes términos, y se agrega como **apéndice número 4**. Tomando en consideración que: - - - - -

- 1.-** El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF). -----
- 2.-** Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----
- 3.-** Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----
- 4.-** En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----
- 5.-** El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----
- 6.-** Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). -----
- 7.-** La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----
- 8.-** Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se

incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos.

**9.-** Con fecha 26 de enero de 2021 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano. -----

**10.-** Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), es un Órgano de Participación Ciudadana, que está integrado por 37 funcionarios públicos municipales y 34 consejeros ciudadanos, y tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones que integrarán el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estableciendo el contacto con la sociedad. -----

**11.-** Que, conforme al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, establece que el CONDEMUN, será quien se encargue de priorizar y validar las obras solicitadas por la comunidad, y el Cabildo será quien las apruebe y ordene su publicación en Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

**12.-** Que en sesión ordinaria del CONDEMUN de fecha 13 de marzo del presente, este órgano aprobó por unanimidad el Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

**SEGUNDO.-** Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para

el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

**TERCERO.-** Que a su vez, el artículo 15 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación-----

**CUARTO.-** Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera

unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el Regidor C. Josué Octavio Gutiérrez Márquez manifestando: *Gracias Secretario con su permiso Presidenta Municipal, muy buenas tardes a todos y todos mis compañeros Regidor y Regidoras pueblo de Tijuana, para mí es muy importante hacer mención que este trabajo que se hace con este recurso Federal va a ser aplicado a todas aquellas zonas de mayor rezago Social, es importante mencionar el trabajo que se hizo por parte de los Delegados y Delegadas por parte del personal de IMPAC que depende directamente a la Secretaría de Gobierno, también de la Dirección de Obra Pública, de Bienestar, pero sobre todo mi reconocimiento a los y las consejeras ciudadanas que son personas que participan de manera honoraria sin tener algún sueldo, sin tener alguna prestación pero lo hacen con toda la voluntad de representar dignamente a sus comunidades, es por ello que me congratulo que esta aprobación se haga de manera unánime por parte de este honorable Cabildo cabe mencionar que en agua y saneamiento se van a invertir un total 37.8 millones, en educación 7.1 millones ,en Urbanización 114.6 millones y en vivienda 2.7 millones de pesos, dando un total de 163.2 millones de pesos y también gastos indirectos que van en el orden de los 5 millones de pesos, yo le pediría a nuestra Presidenta Municipal de manera muy respetuosa que sería a lo mejor importante destinar estos recursos que son de orden administrativo gastos indirectos y ver la posibilidad si se pueden incluir en el gasto de obra pública directamente es cuanto Muchas gracias - - - - -*

En uso de la voz razona su voto la Regidora Yolanda García Bañuelos manifestando: *Gracias secretario en relación a las obras del ramo 33 que están a consideración de este pleno quisiera manifestar qué es un honor para su servidora coordinar el subcomité de la Delegación Sánchez Taboada, hemos trabajado arduamente con los consejeros ciudadanos en esa demarcación y hoy se puede ver reflejado el esfuerzo conjunto de ciudadanos y gobierno en beneficio de esta comunidad tan vulnerable, obras que cumplieron tanto con la factibilidad técnica y social, cuando el gobierno y la comunidad trabajan de la mano suceden cosas maravillosas y esto es el resultado es cuánto. - - - - -*

Continuando con el Orden del Día, se le concede el uso de la voz, a la Regidora Edelmira Chamery Méndez a efecto de que haga la presentación del punto **3.3.-** Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 5** en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: - - - - -

Para lograr una estabilidad en la forma de gobernar, un Estado requiere de un marco jurídico actualizado que sienta las bases de la administración pública, para dar respuesta a los legítimos reclamos de la sociedad, en donde se respeten y hagan valer sus derechos humanos, y así también se adopten las medidas necesarias para hacer efectivas las obligaciones, tanto de las autoridades como de la misma ciudadanía, en ánimo de lograr un equilibrio que garantice el crecimiento y progreso

de una nación. En nuestro país, la administración pública se encuentra integrada de una estructura jurídica y legislativa de tipo piramidal, aunque no necesariamente rígida, que tiene su origen y fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ella se consignan los principios que deben ser comunes a las entidades federativas, quienes gozan del respeto a su soberanía, y que a través de sus legislaturas, incorporarán a sus constituciones locales, leyes propias y disposiciones jurídicas diversas, que deberán regular la vida y desarrollo de las comunidades municipales, de acuerdo a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas, económicas, sociales y políticas de cada región. Derivado de lo anterior, la facultad normativa y reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución Federal establece a favor del Municipio dentro del Artículo 115. Por ende, la reglamentación municipal debe contener normas de observancia general que requiere la administración pública local, con perspectiva de género, lenguaje inclusivo e irrestricto respeto a los derechos humanos, que se enfoque en las necesidades de cada municipio, sobre la base del tamaño de su territorio y la problemática que enfrenta su población, lo que hace efectiva su autonomía para construir la estructura en donde se concretarán las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos en este nivel de gobierno. En ese contexto, resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad que regula la vida de los habitantes del Municipio, y es así que dentro de esta reglamentación encontramos el denominado Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, que es un ordenamiento reglamentario del título cuarto de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja, California, donde se regula el funcionamiento de los órganos de justicia municipal, se establecen los medios de impugnación y su procedimiento en favor de los particulares, en contra de actos y resoluciones adoptadas por las autoridades municipales que afecten su interés jurídico, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. En ese orden de ideas, se llevó a cabo un análisis de los dispositivos legales que conforman éste reglamento, y se localizaron algunas áreas de oportunidad que sugieren una reforma normativa de fondo y forma, en las que además se propone el uso de lenguaje inclusivo, así como la modificación en la redacción de algunos numerales, con el fin de facilitar la interpretación de la norma, y hacer más eficiente la sustanciación de los procedimientos administrativos, como se advierte de los razonamientos que se expresan a continuación. En el capítulo único del título II relativo al procedimiento administrativo, por lo que hace a los artículos 24 y 26 que aluden a los tipos de notificaciones, se estima que no existe congruencia respecto al momento en que surten efectos las notificaciones personales y por lista para el cómputo de los plazos, toda vez que, para las notificaciones personales se establece que éstas surtirán efectos al día siguiente de ser practicadas, y el plazo comienza a correr a partir del día siguiente de su notificación, lo que quiere decir que el término comienza a correr el mismo día en que surte efectos la notificación, que es al día siguiente de ser practicada; mientras que para las notificaciones por lista, se dispone que se tendrán por notificadas al día siguiente de fijada la lista de acuerdos, y el plazo comenzaría a correr al siguiente día en que se haya tenido por notificado, lo

cual implica que en las notificaciones por lista se otorgue un día más que en las notificaciones personales. Por lo que a efecto de garantizar el acceso efectivo a la justicia y otorgar seguridad jurídica a la ciudadanía, se propone la modificación de ambos numerales, de manera tal que en el artículo 24 se establezca que los plazos deberán de contarse a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la resolución del acto administrativo, y por lo que hace al artículo 26, las notificaciones personales surtirán efectos al día hábil siguiente a aquel en que fueron emitidas, y en los casos de notificación por lista, al día siguiente a aquél en que se hubieren fijado. Cabe hacer mención que en el mismo numeral 26, resulta pertinente la derogación de la fracción IX, ya que en estricto sentido las notificaciones personales a las que se refiere este artículo, no implican un juicio en el que deba pronunciarse una sentencia, sino un procedimiento administrativo en el que habrá de dictarse una resolución de fondo, como lo prevé la fracción X del mismo dispositivo en cuestión. Por otra parte dentro del mismo capítulo en cuestión, observamos que en los artículos 28, 29 y 30 se hace alusión a las notificaciones personales, por lista y por estrados, y describe de una forma muy general cómo es que éstas deben de llevarse a cabo, sin embargo dicha circunstancia puede provocar su nulidad, por lo que se considera necesario establecer a detalle la forma en que deberán de realizarse, incluyendo los supuestos donde se tenga que hacer uso de la cédula de notificación. Cabe hacer mención, que en el artículo 28 observamos que el orden de las fracciones que lo conforman, se omite la fracción V, y se pasa de la IV a la VI, por lo que resulta evidente que se trato de un error mecanográfico, que puede subsanarse al reenumerar las fracciones, de manera tal que la señalada como fracción VI pase a ser la fracción V. En el numeral 31, si bien se establece la forma en que deberán de hacerse las notificaciones, cuando en una promoción o recurso aparezcan dos o más personas como promoventes, cierto es que no se otorga un tiempo específico para que estas señalen a un representante común, por lo que se propone establecer el término de tres días contados a partir de la recepción del documento, para que hagan la designación correspondiente, y en caso omiso, las notificaciones subsecuentes se harán a la persona mencionada en primer término. Dentro del título III, en el capítulo II de los medios de impugnación, en el artículo 36, encontramos que únicamente se otorgan cinco días a la ciudadanía para poder interponer el recurso de reconsideración a partir de su notificación, lo cual es incongruente con los otros dos recursos de impugnación que contempla el mismo reglamento, que son el recurso de inconformidad y el recurso de revisión, donde se conceden quince días para su interposición; por lo que atendiendo a los principios de legalidad y congruencia, se propone la reforma de dicho dispositivo, a fin de otorgar el mismo plazo de 15 días a todos los recursos de impugnación, garantizando de esta forma el respeto a los derechos humanos de acceso a la justicia y certeza jurídica. En el mismo título III, en el capítulo III relativo al recurso de inconformidad, considerando la reforma propuesta para los artículos 24 y 26 en relación a las notificaciones, deberá de considerarse asimismo la reforma del artículo 41, para efecto de computar los plazos de ley, luego entonces el término para la interposición de este recurso, deberá de computarse a partir de que surta efecto la notificación personal del acto administrativo impugnado. En el título V del Tribunal

Unitario Contencioso Administrativo Municipal y su procedimiento, en el capítulo II de las atribuciones y facultades, encontramos un vacío legal relativo a la suplencia de la Secretaría de acuerdos, cuando quien se desempeñe como titular de dicho cargo, no esté en posibilidad de estar presente en una diligencia, realizar una actuación o gozar de su período vacacional, por lo que a fin de garantizar la legalidad de las actuaciones que realice éste Órgano de Impartición de Justicia Municipal, resulta necesario otorgar esta atribución a quien ocupe la titularidad de la actuaría del Tribunal, al añadir una fracción V al artículo 129, donde se señale la obligación de llevar a cabo esta suplencia. Dentro del mismo reglamento, encontramos el procedimiento establecido para la interposición del recurso de revisión, previsto en los artículos 45, 131 y 133; En el primer dispositivo se define su objeto y alcances; en el segundo, la forma de su presentación; y en el tercero, los datos que debe contener el escrito mediante el cual se interpone este medio de defensa, sin embargo, no se señala su procedencia, y así tampoco se establecen de forma expresa su oportunidad, y en el caso específico de las pruebas documentales, las condiciones en que éstas deben ofertarse, lo cual resulta indispensable para conocimiento de los habitantes del municipio que requieran hacer uso de dicho recurso, por lo que se propone la aclaración en dichos dispositivos. Cabe hacer mención, que del análisis de los preceptos descritos en el párrafo que antecede, encontramos que en ninguno de ellos se define a las partes que intervienen en la sustanciación del recurso de revisión, lo cual en la práctica es frecuente que genere confusión en quien lo interpone, ya que muchas veces al hacer valer este medio de defensa, la parte recurrente solicita hacer partícipes a diversas autoridades, que si bien tuvieron alguna intervención durante el procedimiento, su participación no sería de relevancia o resultaría innecesaria para el análisis y emisión de la resolución combatida, por lo que a fin de agilizar la tramitación de este recurso, se propone la creación del numeral 133 bis que defina a las partes involucradas, como lo son la parte recurrente, la autoridad que emitió la resolución impugnada y el tercero/a que tenga un interés jurídico en que subsista el acto administrativo recurrido. Dentro del mismo capítulo III referido en los párrafos que anteceden, se localiza el artículo 134, en donde se señalan los documentos que deben acompañarse al recurso de revisión, sin embargo se localizan dos errores de redacción: en el inicio donde se señala que se deberá adjuntar “una copia del recurso de revisión”, y se reitera dicha petición en la fracción I del mismo dispositivo, cuando señala “una copia del recurso y de los documentos anexos al mismo para cada una de las partes”, de lo cual se advierte que pareciera que se requiere una copia de todos los documentos que seguidamente se describen, lo cual no puede generalizarse, puesto que en el caso de una persona moral se requiere de original o copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad, por lo que resulta viable corregir su redacción para quedar como: “la parte recurrente deberá adjuntar al recurso de revisión...”; y asimismo en la fracción II se señala la autoridad “demandada”, cuando el término correcto es la autoridad “que emitió la resolución impugnada”; y por otra parte, resulta prudente adicionar una fracción V en el mismo artículo, donde se comprendan los documentos adicionales que ofrezca la parte recurrente para sustentar su dicho, mismos que deberán cumplir con las disposiciones que ya prevé este mismo

ordenamiento para su ofrecimiento, así como la propuesta que se plantea para el artículo 133 en el presente punto de acuerdo, por lo que se sugiere que la redacción de dicha fracción se asiente como: “V. Las pruebas documentales que ofrezca, en los términos dispuestos por la fracción VII del artículo 133, de este reglamento”. Dentro de ese contexto, se propone también una modificación a los artículos 135, 138, 158 y 161, a fin de darle mayor claridad y una interpretación más favorable a las partes dentro del procedimiento administrativo, considerando los siguientes razonamientos: Por cuanto hace al artículo 135, se advierte que su esencia trata sobre el trámite a seguir, en caso de ser procedente la admisión del recurso de revisión; y respecto del 138, se verifica que dispone el contenido que deberá tener el informe justificado que rindan las autoridades que emitieron la resolución impugnada, sin embargo, en ambos artículos prevén cuestiones relativas a la admisión de las pruebas de inspección y pericial, lo cual debiera establecerse en capítulo VII de las pruebas. Es por lo anterior, que se propone suprimir el último párrafo del artículo 135, así como el segundo y tercer párrafo del 138, para que lo dispuesto en los mismos, se reubique y adicione en un párrafo al artículo 158, el cual prevé disposiciones generales para las probanzas periciales y de inspección, quedando entonces en este último numeral en mención, lo relativo a la admisión de dichos de medios de convicción, por cuanto hace a dar vista a las partes, para efecto de que amplíen el cuestionario o puntos sobre los que versarán y para que designen perito, sí a su derecho conviene, además de dejar de manifiesto el requisito consistente en que el dictamen en cuestión, deberá ser exhibido con cinco días de anticipación a la audiencia. En ese sentido, teniendo en cuenta que este Tribunal no tiene un término expreso y específico para acordar las promociones que le sean presentadas, se toma el plazo genérico de tres días, dispuesto por el artículo 24 de este mismo reglamento, y en razón que las partes tengan la posibilidad de consultar el dictamen rendido con la debida oportunidad, debe establecerse de forma expresa que éste deberá de ser presentado con cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, sin contar el día en que este se rinda, a fin de garantizar que el plazo de anticipación exigido, sea cumplido al computarse cinco días completos, para no vulnerar el derecho de las partes al debido proceso; para lo cual deberá de adicionarse esta leyenda en los artículos 158 y 161 del reglamento en estudio. De igual forma, en el capítulo III encontramos el artículo 136, del que se propone su modificación, a fin de establecer expresamente que previo a la interposición del recurso de revisión, es necesario que se agoten los medios de defensa que tiene el particular, como lo son los recursos de reconsideración y de inconformidad; el primero que se promueve ante la misma autoridad que dictó el acto, a fin de que revise sus propias determinaciones, y en el caso de multas o actos de clausura, puede acudir al Juez o Jueza Municipal para la interposición del recurso de inconformidad; por lo que es hasta que sean agotados ambos recursos cuando el particular tiene a su alcance el referido recurso de revisión, que podrá promover ante el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, para que éste verifique la legalidad de las resoluciones dictadas en ambos recursos, en razón de lo cual se propone adicionar una fracción IV a dicho numeral, donde se establezca dicha aclaración, la cual quedaría redactada en los siguientes términos: “IV. Cuando previo

a la interposición del recurso de revisión, no se hayan agotado los recursos de reconsideración o de inconformidad que corresponda al caso en concreto”. Por otra parte, en relación al informe justificado previsto por el capítulo IV del mismo título, de igual forma, se sugiere la modificación del artículo 137 del reglamento, para que prevea cuáles son las consecuencias en el caso de que la autoridad que emitió la resolución impugnada, no rinda el informe justificado por escrito en el plazo previsto, y para el caso de que el tercero no haga manifestación alguna dentro del plazo concedido, asimismo, se propone aumentar el término para que la autoridad pueda rendir su informe, a diez días, en virtud de que en algunos casos es insuficiente los cinco días otorgados, ya que se remite copia certificada de todas las constancias que integraron el procedimiento de origen, y en muchos de los casos, estos se encuentran formados por varios tomos de más de trescientas fojas cada uno, y el tiempo que a la fecha se otorga muchas veces resulta insuficiente. De igual forma, respecto del informe de autoridad antes en mención, resulta necesario establecer que este deberá de ser rendido por la autoridad que fue señalada por la parte promovente como autoridad agravante, y en caso de que el informe con justificación sea rendido por personal diverso, a la autoridad que emitió la resolución impugnada, este deberá indicar las facultades para tal efecto, sea que se encuentren previstas por algún ordenamiento jurídico, o bien, a través de un acuerdo u oficio delegatorio para suplir las funciones de la autoridad respectiva, ya que de no indicar dicha circunstancia, no se tendrá por rendido el informe de autoridad que haya sido requerido; para lo cual se propone la creación del artículo 137-Bis, donde se establezcan estos supuestos. Continuando con el análisis del reglamento de justicia municipal, en el capítulo V de medidas precautorias, se propone modificar el artículo 145, para que quede un poco más claro, ya que la ciudadanía muchas veces solicita la suspensión de actos, que fueron precisamente suspendidos por la autoridad que emitió la resolución impugnada, en virtud de que la persona no contaba con la licencia o permiso necesario, y se considera que ésta medida cautelar no puede tener por efecto constituir derechos que el recurrente no haya tenido antes de la presentación de su recurso de revisión, sino tutelar los preexistentes. En este mismo orden de ideas, al revisar lo dispuesto en el capítulo VII de las Pruebas, el artículo 157 refiere las condiciones de su admisión, y se considera que no se debe permitir el ofrecimiento por parte de las autoridades que emitieron la resolución impugnada, de las pruebas confesional y declaración de parte a cargo de la parte recurrente, esto en virtud de que la función de este Tribunal es la revisión de la resolución emitida por una autoridad municipal, dentro de los recursos de inconformidad y de reconsideración, que por su naturaleza son actos que se encuentran plasmados en documentales, por lo que se considera innecesario que la autoridad ofrezca la confesional o declaración a cargo del ciudadano, respecto de hechos que debieron ser asentados por la misma autoridad que emitió la resolución impugnada en documentales que deben estar fundadas y motivadas, y en base a las cuales se hará un análisis para emitir una determinación. Por lo anterior se sugiere se modifique el primer párrafo del numeral 157 para quedar como sigue: “En el procedimiento, serán admisibles todos los medios de prueba, siempre y cuando no sean contrarios a la moral ni al derecho y que tengan

relación directa e inmediata con los hechos controvertidos, exceptuándose las de posiciones y la declaración de parte, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar los informes específicos a la autoridad que emitió la resolución impugnada, que considere necesarios para mejor proveer”. Por último, cabe hacer mención que por lo que hace a los artículos 53 fracción XVII, 56 y 91, es necesario llevar a cabo su armonización con el nombre de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y asimismo por lo que hace al artículo 91 último en mención, además utilizar lenguaje inclusivo, es menester reenumerar las fracciones que lo conforman, ya que se repite la fracción V, por lo que a la última fracción deberá identificársele en lo sucesivo con el número VI. En relación al artículo 70 donde se refiere a las personas infractoras menores de edad, la redacción del artículo refiere que si el Juez o Jueza Municipal no localiza a los padres del adolescente, “deberá de remitirlos al Consejo de Orientación y Readaptación de Menores Infractores, o a la instancia que sea conducente”, redacción que resulta obsoleta, dado que el Consejo en mención, dejó de existir y si bien fue creado en su lugar el Centro de Internamiento para Adolescentes, éste recibe menores de edad que sean remitidos por la presunta comisión de una conducta ilícita, por parte de una Autoridad Judicial o de las Fiscalías Especializadas para Adolescentes, luego entonces resulta procedente omitir dicha institución, y dejar únicamente la mención de que las o los adolescentes que cometan una infracción, se remitirán a la instancia que sea conducente. Y finalmente por lo que hace a los artículos 60, 126 y 156, estos hacen alusión en su redacción en el caso del primer numeral, a una dependencia municipal que antes era conocida por el nombre de Estancia Municipal de Infractores y a la fecha se denomina de manera oficial Estancia Municipal de personas Infractoras de Tijuana, Baja California; y por lo que hace a los dos últimos dispositivos legales en mención, estos invocan una ley que a la fecha ha sido abrogada, y en su lugar fue publicada la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, por lo que de igual manera resulta procedente su modificación, en aras de la actualización permanente del marco normativo que rige el diario actuar de la administración pública municipal. En virtud de todo lo anterior, las y los Regidores que conformamos la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en ánimo de fortalecer las bases estructurales de la Administración Pública Municipal, y como una estrategia para sostener la competitividad y eficiencia gubernamental, que salvaguarde el orden público y la protección a los derechos humanos de los Tijuanaenses, nos dimos a la tarea de elaborar con la asesoría del personal de la Consejería Jurídica y del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal del XXIII Ayuntamiento de esta Ciudad, la presente iniciativa de reforma al Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, por los motivos antes expuestos, y al tenor de lo siguientes: -----

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno,

los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos : Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. Artículo 81.-“La Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; esta Ley tendrá por objeto; I.- Establecer las bases generales bajo las cuales los ayuntamientos conducirán la administración pública municipal y a las que se sujetará el procedimiento administrativo que sus autoridades observarán para la conformación y emisión de sus actos”. Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía

y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Artículo 9.- “Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”.

**CUARTO.-** Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los numerales que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; así como el procedimiento para establecer sus normas y obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones normativas: Artículo 2.- “Se denomina Cabildo el Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables”. Artículo 5.-“Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”. Artículo 9.-”Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables”. Artículo 10.-” Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”. Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos”. Artículo 12.- “Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a

la mejor prestación de los servicios públicos municipales.”. Artículo 44.- “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo”. Artículo 47.- “Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva”. Artículo 79.- “Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: I. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria”; Artículo 80.- “La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:... II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales”. - - - - -

**QUINTO.-** Que es del dominio público que la autoridad municipal tiene entre otras tareas, la definición de las políticas generales de la administración pública, a fin de proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, adoptando un proceso de Mejora Regulatoria integral, continúa y permanente, con perspectiva de género y lenguaje inclusivo, para lograr una eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una visión transversal, humana y social al servicio de los gobernados. Por lo que en ejercicio de las facultades que nos confieren los preceptos legales que fueron invocados en el proemio de la presente iniciativa, y en atención a que los argumentos que fueron esgrimidos en el cuerpo de la misma, se encuentran debidamente fundados y motivados, las y los Regidores que conformamos la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes:- - - - -

- - - - - **PUNTOS DE ACUERDO:** - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma de los artículos: 24 primero, tercero y cuarto párrafo; 26 fracciones I, II, III y V así como la derogación de la fracción IX, y modificación del segundo y tercer párrafo; 28; 29; 30 primer párrafo; 31; 36; 41; 45; 53 primer párrafo y fracciones II, III, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII; 56; 60 fracción II, así como primero, segundo y tercer párrafo; el nombre del capítulo V del título IV relativo a personas infractoras menores de edad; 70; 91 fracciones 1, 2, 3, 4 y 6; 126 primer párrafo y fracciones III, V y VI; 129 primer párrafo y fracciones III y IV, así como adición de la fracción V; 131; creación del artículo 131-bis; 133 primer párrafo y fracciones I, IV, VII y IX; 134 fracción II, adición de la fracción V y primero y último párrafo; 135 primer párrafo y supresión del último; 136 fracciones II y III, así como adición de la fracción IV; creación del artículo 137-bis; 138 primer párrafo, fracciones 2ª, 3ra y 5ta.; supresión del segundo y tercer párrafo y modificación del último; 145 con la adición de un segundo párrafo; 156; 157; 158 y 161; todos del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar redactados en los

términos del ANEXO UNICO que se acompaña a la presente iniciativa, mismo que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

**SEGUNDO.-** La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y en la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de carácter municipal que contravengan a la presente reforma. -----

**CUARTO.-** La presente reforma no surtirá efectos retroactivos para todas aquellas solicitudes y/o trámites que se hayan presentado con anterioridad a su aprobación. --

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución, se invoca la dispensa de trámite en Comisiones- - - - -

Por lo anterior se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera **unánime**. Se prosigue someter a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos en lo general, y se acuerda retirar de la discusión y aprobación lo referente al artículo 137. -----

Solicita razonar el sentido de su voto la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre en los siguientes términos: *Muchas gracias yo quisiera aprovechar la oportunidad, para extenderle mi mano una vez más a la Regidora Chamery como bien lo comentó nuestra Presidenta Municipal, Yo confío en el trabajo de la Consejería Jurídica porque si bien somos un cuerpo Colegiado autónomo y somos la máxima autoridad del Ayuntamiento en realidad en el municipio de Tijuana, la realidad es que la Consejería Jurídica y creo que se nos paso que es la Consejería Jurídica del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica, Consejería de la Presidenta y de todo el cuerpo edilicio y las observaciones que haga la Consejería Jurídica me parece que tienen total validez, por supuesto que son en aras de privilegiar cuidar los intereses de este Ayuntamiento, entonces Regidora Chamery yo te invito y repito te vuelvo a extender mi mano para que trabajemos el tema del artículo 136 la verdad es que creo que esta decisión que tomamos perdón 137, es nada más para salvaguardar el trabajo que se ha venido haciendo y no generar más polémica que repito me parece innecesaria al haberlo trabajado y firmado todo, pero bueno démosle vuelta a la página y al equipo técnico yo las felicito de verdad por la paciencia que nos tienen éste y por entender qué tiene que ver también con cuidar los intereses de los tijuanaenses así que qué bueno a partir de mañana trabajemos el artículo 137 y yo sí te solicitaría que sea de la mano de la Consejería Jurídica porque al final son quiénes tienen que cuidar a través de nosotros los intereses de quienes aquí vivimos es cuánto. -----*

-Así mismo a solicitud de razonar el sentido de su voto el regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado se le concede el uso de la voz: *Gracias con su venia Alcaldesa, Bueno yo quiero felicitar a Quezada a nuestra compañera Mónica a la inicialista Chamery, en mi larga trayectoria a mí me consta qué es correcto que hay abogados que buscan un recoveco jurídico y al no contestar la autoridad y no nada más en el municipio en otras instancias de gobierno se da la respuesta ficta, nosotros como*

*Cabildo debemos cuidar los intereses del pueblo de Tijuana, entonces los felicito a mis compañeros el que se va analizar concienzudamente con Consejería Jurídica todo lo concerniente al artículo 137 gracias y es cuanto.* - - - - -

Continuando con el Orden del Día, se le concede el uso de la voz, a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre a efecto de que haga la presentación del punto **3.4.-** Acuerdo Económico relativo a la solicitud de instalación del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales, agregándose a la presente acta como **apéndice número 6**, el cual resulta aprobado por unanimidad se turne a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.5**, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, por instrucción de la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, procede a dar lectura a punto de acuerdo relativo a la integración a las Comisiones Edilicias de las y los Regidores Verónica Judith Corona González, Alejandra Quiros Dallet, Sandra Yadira Olmos Esparza y Gerardo Tenorio Escarcega, mismo que se agrega a la presente acta como **apéndice número 7**, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** En virtud de las solicitudes de las licencias aprobadas a los Ediles con carácter de propietarios del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y de conformidad con a lo dispuesto por el artículo 74 primer párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo acuerdo relativo a la integración de los suplentes a las respectivas Comisiones edilicias de las y los Regidores Verónica Judith Corona González, Alejandra Quiros Dallet, Sandra Yadira Olmos Esparza, Gerardo Tenorio Escarcega. En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometido a votación el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de las Regidoras y los Regidores a las Comisiones Permanentes, derivado de las licencias solicitadas por los Regidores Propietarios. - - - - -

**SEGUNDO.-** Las y Los Regidores que se integran a este Honorable Cabildo, deberán asumir la Coordinación de los Subcomités Delegacionales y Subcomités Sectoriales que les corresponda. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

**PRIMERO.-** En el caso de que algún Regidor o Regidora Propietario del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, solicite licencia a partir de presente acuerdo, el Suplente suplirá la Comisión que integre y/o presida el propietario de manera inmediata una vez que rinda la protesta de Ley, sin necesidad de acuerdo de Cabildo de integración. - - - - -

**SEGUNDO.-** Para el supuesto que algún Regidor o Regidora Propietario regrese a ejercer el cargo de conformidad a la ley en la Materia y/o la Reglamentación Municipal, se integrará de manera inmediata a las comisiones edilicias de que fuera integrante. - - - - -

**TERCERO.-** Lo aprobado en el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entrara en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimientos de la ciudadanía. -----  
Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos con la adecuación solicitada por la Regidora Yolanda Garcia Bañuelos. -----  
Continuando con el Orden del Día, se le concede el uso de la voz, al Regidor José Refugio Cañada García, a efecto de que haga la presentación del punto **3.6.-** Acuerdo relativo a la iniciativa del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8**, tomando en consideración lo siguiente: -----  
**I.** Uno de los compromisos de este XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ha sido sin duda no solo el garantizar a la ciudadanía la tranquilidad y paz social necesarias para que los Tijuanenses vivan en un ambiente de seguridad, sino también el garantizar a nuestros valiosos elementos de la policía municipal la seguridad de sentirse protegidos y no vulnerables al contar con dignos derechos de protección en cuanto a su seguridad social, así como a la de sus familiares y dependientes, creando así para ellos un ambiente de trabajo satisfactorio dada la naturaleza del riesgo de su trabajo y claro está la importancia e impacto que esta propuesta de reforma generara en la Ciudad, lo anterior acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021, mediante el cual en su eje 2 de Seguridad, y como estrategia 2.1.9 de la Consolidación de la labor policial con sentido social, se tiene claro y preciso como línea de acción el conformar fideicomiso para fortalecer y ampliar seguridad y beneficios laborales a cuerpos policiacos. -----  
**II.** Desde el inicio de la actual administración, se ha procurado reforzar y mejorar la seguridad social de los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, estos últimos en observancia de la vital importancia que su trabajo representa para la Ciudad, por ello y en congruencia a los compromisos establecidos entre la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y los elementos del cuerpo policiaco de la Ciudad, se somete a consideración la presente propuesta de derogación del reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y por consecuencia la creación de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----  
**III.** La presente iniciativa contiene principalmente lo relativo a garantizar el bienestar y la seguridad social a los elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, brindándoles certeza, la posibilidad de saberse protegidos en cuanto a temas de salud y previsión social, no solo ellos sino sus familiares o bien sus dependientes, estableciendo las relaciones contractuales necesarias con la Institución de salud con quien se celebre convenio para generar los lineamientos que deberán observar ambas dependencias a fin de proveer la tan mencionada e importante tema

como lo es la seguridad social. Garantizando así un mejor desempeño a sabiendas de que están seguros que la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana los respalda, y que este XXIII Ayuntamiento está comprometido con el cabal cumplimiento de los derechos que emanan de la Nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Baja California. -----

**IV.** En virtud de lo anterior, en fecha 28 de diciembre del año 2020, mediante el decreto 189 por el cual se aprobó y público en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, es por esto que estando en tiempo y forma y después del análisis se presenta la presente iniciativa. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.**-Artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76, 82, 86, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Baja California en su TRANSITORIO QUINTO establece que los Ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o actualizar los Reglamentos Municipales que en la esfera de su competencia le permitan dar cumplimiento al mismo. -----

**SEGUNDO.**-Que la Ley del régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

**TERCERO.**- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: "...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. ..." -----

**CUARTO.**- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: "...Clasificación de las resoluciones de Cabildo.- Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular. ..." -----

**QUINTO.**- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciendo en el artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - -

- - - - -**FUNDAMENTO LEGAL**- - - - -

Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76, 82 fracción VII, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y los artículos 11 fracción I, 12, 18, 44, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, así como el transitorio quinto de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Baja California. Artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado y motivado me permito someter a consideración del H. cuerpo edilicio el presente: - - - - -

- - - - -**PUNTO DE ACUERDO**- - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la presente EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar redactado en los términos del ANEXO UNICO que acompaña a la presente iniciativa, mismo que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se solicita de la manera más atenta y en el uso de sus atribuciones a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, y al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, se realice la celebración del convenio con la institución de seguridad social con capacidad para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social en los términos del reglamento que se aprueba. - - - - -

- - - - -**TRANSITORIOS**- - - - -

**I.** El presente reglamento entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal que es el órgano de difusión del Ayuntamiento, y asimismo deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación de la localidad, así como en la página oficial de internet del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de todos los habitantes y vecinos del Municipio. - - - - -

**II.** Se abroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California, publicando en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 29 de Octubre 2010, así como todas aquellas disposiciones aplicables y que sean contrarias a las contenidas en el presente reglamento. - - - - -

**III.** La falta y ausencia de requisitos de permanencia u obligaciones y los procedimientos de carrera policial con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se substanciarán, resolverán y ejecutarán por la Sindicatura Municipal y la Comisión, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

IV. Con el fin de garantizar la implementación y fortalecimiento del derecho a la seguridad social dispuesto en el presente punto de acuerdo que se aprueba, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones administrativas, modificaciones programáticas y presupuestales que se generan, y en su caso se gestione con el Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios de coparticipación de recursos con la federación, así como el otorgamiento de recursos para subsidiar, el pago de remuneraciones a los Miembros. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos -----

En consecuencia a lo anterior, razonan el sentido de su voto en los siguientes términos: -----

Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *Muchas gracias. En primer término quiero reconocer y felicitar a mi compañero el presidente de la Comisión de Seguridad, el Regidor José Refugio Cañada, por su liderazgo en el tema, por haber tomado en cuenta todas y cada una de las observaciones vertidas por parte del equipo del Secretario de Seguridad, el Mayor Pedro Cruz Camarena. Me parece que hoy es un claro ejemplo de que cuando el Ejecutivo tiene una disposición y de verdad una vocación de servicio y ve por la seguridad de nuestros policías, con quienes tenemos una deuda histórica. Cuando se quieren hacer las cosas bastan unos días para lograrlo. Sé que no fue fácil, sé que no fue un trabajo sencillo pero creo que hoy se cumple con un propósito, como bien ya lo comentó la Presidenta Municipal, de una armonización de una Ley que promulgó el Congreso hace unos meses y la verdad es que qué orgullo ser el primer Ayuntamiento. En momentos pasados casi siempre Tijuana, lamentablemente éramos los últimos o muchas veces se tomaban, se les acaba la vuelta a esos temas. La verdad es que felicidades Regidor, a tu equipo técnico y también felicitar una vez más a la Presidenta Municipal por el atinado nombramiento del Mayor Pedro Cruz Camarena, un hombre que tiene como propósito dignificar a nuestros cuerpos policiacos, que repito tenemos una deuda histórica con ellos, y me parece que este es un primer paso sumamente importante de una demanda histórica que tenían los policías de ser atendidos y es muy importante mencionar que durante los primeros días del Ayuntamiento encabezado por nuestra presidenta Karla Patricia Ruiz Macfarland, una de sus primeras acciones fue meterse en medio de una manifestación de policías y dar la cara, y creo que hoy este Cabildo está dando la cara con ella, bajo su liderazgo de darle dignidad, dar el primer paso repito, para dignificar a la policía municipal, que lo merece y que lo necesita. Así que felicidades a todos los involucrados, y felicidades hoy este Cabildo que nos toca formar parte de este día y de acción histórica, es cuánto.* -----

Regidor José Refugio Cañada García manifiesta lo siguiente: *Gracias, con su venia. Entre los roles sociales que hace una sociedad que funcione, es esencial e*

*imprescindible el papel del policía, es por eso que el objeto de la presente iniciativa es la determinación de establecer el cuerpo básico de los derechos para una adecuada nivel de seguridad social para los integrantes de nuestros elementos de seguridad. Esto con la finalidad de que con los beneficios comprendidos en la creación de este nuevo reglamento pueda hacer frente a los altos riesgos derivados de la función de seguridad que tiene encomendada todo aquello en el marco de la policía coherente integral eficaz y reconocimiento a sus derechos de protección de salud y seguridad. Por eso, felicito y celebró y reconozco el trabajo tanto del Secretario de Seguridad pública como la de jurídico de la Secretaría de Seguridad pública, el de la Consejería Jurídica, el de Oficialía Mayor, el de Tesorería, todos los que estuvimos involucrados en este nuevo reglamento, quiero felicitarlos por el trabajo; y sin duda es una deuda que teníamos con nuestros policías de Tijuana y que hoy se ven cristalizados sus beneficios o sus derechos en el tema de seguridad social para los policías. En ese sentido, agradezco a todos los compañeros regidores por la aprobación de este nuevo reglamento, a la Presidenta, al Secretario, y nuevamente a todos los involucrados, al equipo técnico de la de la regiduría, les agradezco por su entrega, por su trabajo y hay que seguir haciendo equipo para beneficio no nada más de los policías sino de todo lo que tenga que ver para el bienestar de nuestra querida Tijuana, es cuánto. - - - - -*

*Por su parte el Regidor Miguel Martin Medrano Valero manifiesta: Gracias Secretario. Para reconocerle el esfuerzo a quien preside esta Comisión de la cual también formó parte, al Regidor José Cañada por este reglamento y a cada uno de los y las compañeras regidoras y regidores de este cuerpo edilicio, porque sin duda el darle esa seguridad a quién nos brinda seguridad también, y en este caso generarle esas garantías, yo creo que es nada más honrar y dignificar el esfuerzo que el cuerpo de policía da. Además del cumplimiento que obligados estamos, por la Ley de Seguridad Pública en 90 días y dentro de los mismos, haber hecho este reglamento con un trabajo muy arduo. Felicitarle Regidor porque estuvimos presentes en ellos, y la verdad que la convocatoria que se hizo; y de las partes involucradas pues fue de manera muy especial. Y la gente que colabora contigo en la parte técnica para darle cuerpo y vida, creo que también es de reconocimiento, felicitarlo, felicitarle de manera especial, y felicitar a todos ustedes. - - - - -*

*Por su parte el Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez: Gracias Secretario, con su permiso Presidenta Municipal. Estos cambios que hoy estamos aprobando como Cabildo, el nuevo Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el municipio de Tijuana Baja California, son derivados de la nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Baja California y que trae algunos beneficios como lo es el servicio profesional de carrera policial, la afiliación alguna institución de seguridad social para ser incorporados al sistema de jubilación, pensión o retiro, y policías mejor remunerados entre otras bondades que tiene. Quiero hacer mención que todo esto es resultado de una propuesta que originalmente se hizo ante el Gobierno del Estado por parte del señor Gobernador de la Entidad, el señor Gobernador del Estado de Baja California, el ingeniero Jaime Bonilla Valdez, quién representa dignamente y que tiene su gobierno un distintivo de la cuarta transformación, es por ello que muchas*

*felicidades y un agradecimiento a nuestro Gobernador, al Congreso del Estado y sobre todo a los y las Regidoras de este Honorable Cabildo, a nuestra Presidenta Municipal, que con nuestro voto hoy, esto es una realidad en el Ayuntamiento de Tijuana. Y enhorabuena por nuestros policías, nuestras policías de Tijuana que hacen una gran labor como primeros respondientes, enhorabuena y muchas felicidades Regidor, es cuánto. -----*

*continuyendo con las intervenciones la Regidora Yolanda García Bañuelos razona el sentido de su voto: Gracias señor Secretario. El nuevo Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el municipio de Tijuana Baja California; viene a dar cumplimiento a los reclamos y pretensiones de los elementos policiacos que por muchos años han estado exigiendo y con justa razón. El pasado 28 de diciembre 2020 se publicó el tan esperado decreto 189 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, donde se expide la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, y con ello obliga a los ayuntamientos a realizar las reformas necesarias en la reglamentación municipal para dar cabal cumplimiento con lo establecido. Quisiera destacar que con este nuevo reglamento se garantiza el bienestar y la seguridad social de nuestros elementos policiacos y de sus familias. Por muchos años se pasó por alto los derechos de los policías pero creo que hoy será un día memorable en donde todo el cuerpo policiaco se sentirá respetado y valorado. Hoy se vota a favor de nuestros policías, hoy se les brinda la certeza de saberse protegidos en temas de salud y de previsión social, donde el policía tendrá la oportunidad, entre otros beneficios, de poder afiliarse a un instituto de seguridad social, que se le atienda tanto a él como a su familia; podrá recibir tratamiento psicológico, tendrán un seguro de vida en el caso de fallecimiento. Sus descendientes tendrán la seguridad de recibir una pensión económica y podrán acceder a créditos para vivienda. Estoy segura que con estos beneficios el desempeño y el compromiso del policía será aún mayor en la ciudad, felicitaciones al inicialista, Regidor José cañadas y a ti Presidenta por darle celeridad al cumplimiento de este reglamento. -----*

*Regidora Edelmira Chamery Méndez: Con su aquiescencia señor Secretario, mi estimada Presidenta Municipal. Pues si, ya lo hemos escuchado, han abundado que precisamente el cuerpo policiaco es uno de los sectores, ha sido uno de los sectores de la población que ha estado más alejado de la justicia social. Son personas que conforman parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y paradójicamente son los obligados de resguardar el orden y hacer cumplir la ley; cuando por décadas no contaron con las garantías de gozar de la seguridad social como cualquier otro trabajador. Sin embargo, con la aprobación de esta Ley de Seguridad Pública del Estado, por fin verán el fruto de sus esfuerzos, y el día de hoy al aprobarlo este cuerpo edilicio, al aprobar este reglamento, contarán con la posibilidad de tener vivienda digna, gozar de una pensión y la posibilidad y la tranquilidad de dejar protegida su familia en caso de deceso. Será pues, el gusto, la alegría. Serán una realidad y está tropa municipal va a servir con estos estímulos, a servir en forma consciente. Pero, mis estimados tijuanaenses y tijuanaensas, va a servir esta tropa policiaca en forma respetuosa de los Derechos Humanos, que lo tienen los*

*jóvenes, los niños, las niñas, los obreros y la diversidad sexual, que también son seres humanos. Vamos a esperar que de verdad cumplan con esa prevención está en el pandero, vamos a vernos, es cuánto gracias.* - - - - -

Continuando con el Orden del Día, se le concede el uso de la voz, a la Regidora Mónica Juliana Vaga Aguirre, a efecto de que haga la presentación y lectura del punto **3.7.-** Acuerdo económico relativo a la aprobación del calendario de Sesiones de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9**, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS...: -----

La planeación de las actividades contribuye a la organización, y contribuye al mejor uso de los recursos y del tiempo. Con la finalidad de tomar las mejores decisiones que favorezcan a los tijuanaenses. Es importante reconocer que hay aspectos o situaciones externas que pueden influir y generar algunos cambios. Sin embargo, la planeación de las fechas de sesiones genera certeza y efectividad en las acciones que desarrolla cada uno de los regidores dentro de sus comisiones. - - - - -

----- FUNDAMENTACIÓN -----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. - - - - -

**SEGUNDO.-** El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. - - - - -

**TERCERO.-** El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

.ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: - - - - -

a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; - - - - -

**CUARTO:** Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

**QUINTO:** Es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

**SEXTO:** El 23 de octubre de 2019 la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre en Sesión Ordinaria de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana presentó la iniciativa de Calendarización de las sesiones de Cabildo, mismo que fue aprobado por unanimidad. Sin embargo, no se había generado dicho Calendario sino hasta el 16 de marzo de 2021. -----

Con lo anterior se somete a consideración los siguientes puntos de acuerdos: -----

**PRIMERO.-** Se acuerda APROBAR EL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mismo que se adjunta al presente como anexo único. -----

**SEGUNDO.-** Cualquier modificación al calendario aprobado se realizará en ejercicio de las facultades propias de la Presidenta Municipal que le confieren los artículos 7 fracción III de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, así como lo establecido en los artículos 26, 27 y 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

En consecuencia a lo anterior, razonan el sentido de su voto en los siguientes términos: -----

Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *Muchas gracias. Tuvieron que pasar cincuenta y dos meses para que este cabildo contara con un calendario de sesiones. Recuerdo allá por el dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, que presentaba la propuesta, lo clásico, fue una propuesta congelada durante un Ayuntamiento. Me toca regresar como regidora reelecta; y la verdad es que lo volví a presentar pensando en un orden y en un respeto a este cuerpo de edilicio, porque vale la pena mencionar que somos el único municipio que no contábamos con un calendario de sesiones; y esto generaba que recibiéramos las convocatorias veinticuatro horas antes de la sesión, que anduviéramos rogando por sesiones ordinarias, y que de última hora nos enteráramos de los temas, y que luego los trabajos de las comisiones fueran obstaculizados o las propuestas fueran congeladas. Yo de verdad quiero reconocer este esfuerzo, quiero reconocer y agradecer el liderazgo del presidente de la Comisión de Régimen Interno, el acompañamiento y el apoyo de todos y todas mis compañeros regidores, porque esto tiene que ver con un tema esencial y es respeto a todos y a todas a nuestro trabajo y al investidura que tenemos el privilegio de tener como ediles de esta ciudad.*

*Entonces yo también agradezco la confianza de la Presidenta Municipal, su apertura, su respeto, su colaboración porque la realidad es que nunca, nunca nos debimos de haber conformado con menos; yo sé que a veces molesta, yo sé que a veces incomoda que a veces se digan las cosas que se tienen que decir, pero la realidad es que es un calendario que era necesario para poder privilegiar que avancen los temas que todos y cada uno de nosotros hemos hecho en nuestras comisiones que presidimos y de las que formamos parte. Entonces yo quiero decir que una de las primeras acciones del Secretario de Gobierno, que yo asumo que fue por instrucción de la Presidenta Municipal, es habernos presentado una propuesta de calendario, entonces pues bueno, creo que ahí sí aprovechamos los miembros de la Comisión de Régimen Interno para tomarles la palabra y que esto sea y se vea cristalizado en temas que sean para beneficio de los Tijuaneños. Entonces muchísimas gracias, yo agradezco que después de cincuenta y dos meses, que fueron cuatro años y tres meses de que esté iniciativa estaba ahí durmiendo el sueño de los justos, hoy por fin este ayuntamiento tenga este calendario y que sea un tema que prevalezca en los siguientes ayuntamientos entonces para poder trabajar en un ánimo de respeto y sobre todo de orden en beneficio de Tijuana, es cuánto. -----*

*Regidor Miguel Martín Medrano Valero manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Presidenta gracias. Destaco esto, el principio de orden y la voluntad y la apertura sobre todo de la Presidenta, al respeto de quienes integramos este cuerpo edilicio. Porque es a través de estas sesiones de Cabildo como se discuten los temas que presentan cada una de las y los regidores que integramos aquí, a través ya sea de las comisiones que integramos pero sobre todo lo que surge de esos puntos de acuerdo o dictámenes. Estaban ahí atorados muchos temas aún, pero hemos ido ordenando los trabajos en donde el acercamiento con cada una de las propuestas que se han presentado, pues están ahorita agotándose en estas sesiones de Cabildo y eso es lo que le reconozco yo a la Presidenta. También el que nos dé el espacio para que cada miércoles de cada semana podamos platicar con Usted, de los temas que los regidores y las regidoras tenemos como parte de nuestra labor en este cabildo. Reconocerle al Secretario también su disposición a ese trabajo político como responsable de esa política y de enlace con los regidores y las regidoras; y a quienes nos apoyan en la parte de la Dirección de Asuntos de Cabildo a la licenciada Yadira Anaya también, que en este espacio que hemos tenido en la representación como presidente de la Comisión de Régimen Interno, hemos estado en mucha comunicación para que transiten todos los temas que las y los regidores necesitan atender aquí en cabildo. Entonces, Presidenta gracias por esa apertura, la verdad muy fresca siempre de ideas con la practicidad que te destaca, y creo que ese es el camino que debemos de conducirnos todos para encontrarle esa demanda que la comunidad nos exige a nosotros como representantes populares, muchas gracias. - - -*

*Por su parte la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, en uso de la voz manifiesta: Yo sí creo que tenemos un compromiso, yo le agradezco a todos, tenemos un compromiso, más ahorita por el clima, como se está viendo, electoral donde hay mucha gente que nada más se agrede y ataca; entonces yo celebro, gracias Mónica, gracias Regidor, gracias a todos los integran el CRI; creo que*

*tenemos el compromiso de elevar el nivel político de nuestra ciudad y no porque tengamos diferencias, o por eso es el reunirnos cada semana y estarlo platicando. Podemos estar en desacuerdo en muchas cosas, pero es importante que vean los ciudadanos que es un debate de ideas, de principios, a lo mejor de cada comisión que maneja, las cuales están representado o de áreas o de subcomités y todo; que esto se vea representado y que se pueda platicar y dialogar y siempre encontrar el bien común, pero que no pasen situaciones donde como no me gusta lo que me dices, pues no lo subo, o porque no estoy de acuerdo y puede ser en contra de algo mío, pues tampoco lo platico y hay políticos, no quiero señalar pero hay políticos que llegan usar ese tipo de prácticas y creo que ese tipo de prácticas es lo que ha dañado la reputación de muchos que estamos ahorita al servicio, que nos dedicamos al servicio. Entonces es mi compromiso Regidor Medrano a Usted como presidente de la CRI, es que se pueda hablar, que podamos platicar y por eso lo digo, si no están de acuerdo que no lo firmen y porque sienten que se pasó de última hora y ver la manera de avanzar y elevar el compromiso que tenemos de elevar ese nivel político y que hay políticos que independientemente del partido que seamos cada uno y al cual estemos representando, que se puedan hablar las cosas y llevar y buscar el bien y encontrar puntos de acuerdo eso es lo más importante de un servidor público encontrar un punto medio para todos; se los agradezco y los felicito a todos espero que le entren conmigo gracias. - - - - -*

Continuando con el Orden del Día, en relación al punto **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones**, se informa que no hay informes ni dictámenes, por lo que se continúa al **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, la Presidenta Municipal la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, siendo las 15:20 horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE. - - - - -